

Antonio Castillo.—Esiquio Palomo.—Cayetano Cantú.—Trinidad Cantú Gonzalez.—
Severo García, secretario.

Es copia que certifico. Cadereita Jimenez, Junio 25 de 1880.—Pedro Cantú.—
Severo García, secretario.

ACTA NUM. 2.

GENERAL TERAN.

Juzgado 1º constitucional de General Terán.—Estado de Nuevo-Leon.—Sesion extraordinaria del día veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta.—Presidencia del Sr. Gobernador del Estado.—Reunidos á las diez y media de la mañana el C. Alcalde 1º Suplente en ejercicio y los demas CC. que forman la Corporacion municipal de esta Villa, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador constitucional del Estado, que se ha servido practicar una visita oficial, con las solemnidades de estilo se abrió la sesion pública, dándose lectura al acta anterior, la que sin discusion fué aprobada.—En seguida tomó la palabra el Sr. Gobernador y manifestó: que en cumplimiento de un precepto constitucional y animado de grandes y positivos deseos de procurar el bien y la felicidad del Estado, así como el adelanto y progreso de los pueblos que lo componen, habia creído conveniente visitar esta Villa, para conocer hasta en sus mas pequeños detalles la marcha y verdadera situacion de los negocios encomendados por la ley á los Ayuntamientos; ya para dictar medios apropósitos á remover los males que estorbáran la buena administracion municipal, y hacer mas eficaces los adoptados por la Corporacion, ó ya para proponer lo conveniente al H. Congreso en su reunion próxima; que este era el objeto exclusivo de su visita y para llenarlo esperaba que se le dieran los informes respectivos.—El Sr. Alcalde 1º tomó la palabra á continuacion y manifestó: que careciendo esta Villa de egidos para poder extenderse como lo exige ya su aumento de poblacion, pues se encuentra rodeada de haciendas cuyos dueños no quieren ceder ni la mas pequeña extension de terreno, la Corporacion que tiene la honra de presidir, habia acordado, como lo expresa la acta que acaba de aprobarse, ocurrir al Superior Gobierno del Estado pidiendo la autorizacion correspondiente para hacer el gasto necesario á fin de contratar en venta cierto número de solares que cree fácil conseguir por este medio; con lo cual acabará uno de los peores males, que embaraza el progreso de esta Villa: que ademas no se tiene la policía rural suficiente para dar garantías á los ciudadanos en sus pequeños intereses; por lo que los vecinos se quejan de sufrir frecuentes males no obstante de estar muy gravados sus capitales por la última ley de Hacienda, haciendo especial mencion del C. Lorenzo Fernandez que desempeña el empleo de cordillero desde algunos años atras, y se trata sin embargo de exigírsele pago de contribuciones.—En seguida fueron sucesivamente informando los CC. Regidores 1º, 2º, 3º y 4º y tambien lo hizo el C. Síndico procurador acerca del desempeño de sus respectivas comisiones; y habiendo presentado ademas el C. Tesorero municipal los cortes practicados por la oficina de su cargo en los meses de Enero á la fecha, manifestó el Sr. Gobernador: que por los informes que acababa de oír, habia tenido la satisfaccion de enterarse de que los ingresos y egresos en los meses precedentes han estado perfectamente nivelados; notando solo

que la patente de licores no produce cuanto debia conforme á la cuota que fija la ley, siendo que este ramo debe gravarse mucho mas que cualquiera otro, porque de este modo se procurará corregir ó evitar cuando menos el progreso del feo vicio de la embriaguez, que suele traer consigo fatales consecuencias: que ademas el municipio ha estado careciendo del producto de otra de sus rentas, cual es, la que debe producir el expendio de tabacos que tambien debe procurarse gravarlo cuanto mas sea posible, dentro siempre de los límites de la ley: que con estos productos, y lo que resulte de la cuota que deben pagar los padres de familia conforme al plan de arbitrios que se le manifiesta estar aprobado por el H. Congreso, ya puede la municipalidad atender mas desahogadamente á sus exigencias, y aun emprender otras mejoras cuya importancia le sea conocida, pareciéndole conveniente indicar solo que se adopten para las cotizaciones, bases fijas y proporcionadas al capital de los ciudadanos á quienes se cobran, á fin de que sea distribuido equitativamente el impuesto, anotando tales bases en las actas que se levanten cuando la Corporacion las discuta y las adopte.—Dijo ademas el Sr. Gobernador respecto del informe del Sr. Alcalde 1º, que comprendia perfectamente el Gobierno la imperiosa necesidad que tenia esta Villa de adquirir cierta porcion de terreno para extenderse como lo exige el bienestar de sus habitantes, y por lo mismo otorgaba desde hoy la autorizacion que se pretendia pedir, á fin de que desde luego se procure explorar la voluntad de los dueños de haciendas circunvecinas y las condiciones que pretendan imponer para la enagenacion; cuidando de participar el resultado al Gobierno; pues el personal de él cree poder ser útil en ese respecto á los intereses de la Villa, por las buenas relaciones que lo ligan con el Sr. apoderado de D. Mariano del Conde, dueño de la hacienda conocida con el nombre del "Sauto": que respecto de la policía rural, ya oficialmente habia manifestado al Sr. Alcalde 1º que podia convocar á los ciudadanos que han ofrecido contribuir á los gastos que ésto demanda, á fin de que formalizaran sus ofertas y fijarán la cantidad con que contribuyeran, para así conocer si el municipio puede gastar lo que aun se necesite; que en cuanto á la queja de los ciudadanos por aumento de contribuciones, lo único que puede manifestar á esta Corporacion, es que, como respecto de cada caso tiene que formarse el expediente respectivo y oirse al Recaudador, luego que se haga en forma por alguno la solicitud correspondiente, resolverá lo que crea justo y arreglado á las prescripciones de la ley; pudiendo así hacerlo saber, tanto al cordillero de que se ha hecho mencion, como á cualquiera otro que se halle en semejante caso.—El Sr. Alcalde 1º manifestó que teniendo ya esta Villa mas de 5,000 habitantes esperaba que se autorizara la eleccion de un Regidor 5º y otro Síndico; á lo que contestó el Sr. Gobernador, que al llegar la época en que deban reunirse las asambleas electorales, para la renovacion de funcionarios municipales, puede esta Corporacion, con fundamento en el artículo 3º de la ley sobre Gobierno interior de los Distritos, convocar á los ciudadanos de esta Villa para la eleccion de tres Alcaldes, seis Regidores y dos Síndicos.—En seguida y no habiendo mas asunto de que tratar se dió por terminada la sesion, firmando esta acta el Sr. Gobernador, el Alcalde 1º y los demas señores consejales por ante mí el secretario: doy fé.—V. L. Villareal.—Porfirio Tamez.—Gabriel Gonzalez.—Martin Garza.—Librado Ramirez.—Luis García.—Jesus Guerrero.—Rafael Gonzalez, secretario.

Es copia que certifico. General Terán, Junio 27 de 1880.—*Porfirio Tamez*.—*Rafael Gonzalez*, secretario.

ACTA NUM. 3.

MONTEMORELOS

Juzgado 1º constitucional de Montemorelos.—Estado de Nuevo-Leon.—Sesion extraordinaria del dia 28 de Junio de 1880.—Presidencia del Señor Gobernador del Estado.—Abierta la sesion á la hora de reglamento con asistencia de los señores Cantú, Suarez Ballesteros, Saldívar, Urbina, Ocañas, Gonzalez y Gil de Leyva, así como de los señores Jesus Antonio Echavarría, Cristóbal Ordoñez y Antonio de la Garza Barbosa, Alcaldes primero, segundo y tercero de esta Ciudad, quienes por disposicion superior concurren tambien á la sesion, se dió lectura á la acta de la anterior, verificada el dia catorce del corriente, la que puesta á discusion, sin ella se aprobó. Dióse cuenta luego con la correspondencia oficial, leyes, decretos y demas disposiciones superiores. De enterado.—Con la minuta de ingresos, hechos á la Tesorería municipal desde el dia 15 del presente hasta la fecha actual, resultando ingresado lo siguiente: Del C. Alcalde 1º, por derechos de traslacion de dominio, \$ 1 05, por id. de licencias de bailes \$ 12 00; del C. Procurador 1º por renta de solares \$ 8 00; id. de quintas \$ 9 50; por rédito de valor de agua \$ 14 62½; del C. Procurador 2º por derechos de fiel de rastro \$ 66 65; id. de introduccion de mercancías \$ 0. 60; del C. Juez de campo, por adjudicacion de animales barranqueños \$ 4 00.—Suman todos los ingresos \$ 116 42½.—Acto contínuo se dió tambien cuenta con el ocurso del C. Refugio de la Garza, en que pide se le rebaje la cuota que tiene impuesta por renta de solares. Quedó de segunda lectura.—Con otro suscrito por varios vecinos de la demarcacion de Garza García, pidiendo la destruccion de los taburetes que existen en la plaza de Iturbide con motivo de las vendimias allí establecidas, fundandose la solicitud en el peligro de que con el incendio posible de las pasturas de venta que se aglomeran en tales vendimias, podrá el incendio arruinar sus fincas con lo demas que poseen; piden asimismo se les admita como pobres.—Preguntado por la Secretaría, si se admitía ó nó dicho ocurso, el C. Gil de Leyva opinó por la afirmativa, pero el C. Gonzalez se opuso, manifestando que el escrito no debe admitirse, por no ser notorio el estado de pobreza que se atribuyen los presentantes.—El Sr. Gobernador observó con tal motivo, que la autoridad que dá curso á un documento que no esté legalmente timbrado, asume sobre sí la responsabilidad que la ley demarca, y que el Ayuntamiento debe tener presente esta circunstancia al resolver.—El ciudadano Gil de Leyva dijo: que en tal caso retira su proposicion, y secunda la del ciudadano Gonzalez, la que en seguida fué unánimemente aprobada, disponiéndose en consecuencia que el referido ocurso se devuelva á los solicitantes.—A continuacion el Sr. Gobernador manifestó: que cumpliendo con el deber que la Constitucion del Estado impone á sus gobernantes, ha salido de la capital para practicar la visita á estos pueblos; con objeto de conocer de una manera inmediata sus necesidades y proveerlas con mas eficacia; que al efecto espera que la Corporacion proponga lo que juzgue con-

veniente para remediar las exigencias públicas, remover los obstáculos con que tropiece la administracion municipal, é impulsar todo aquello que conduzca al bienestar y progreso general del pueblo: que aunque de antemano tenia la idea de que la administracion pública en este municipio está regularmente atendida, el cumplimiento de un precepto legal, como ya lo ha indicado, ha sido lo que le impulsara á cerciorarse del estado en que se hallan los distintos ramos del servicio público que están á cargo del Ayuntamiento; constándole por los informes de la Comision de hacienda, del Tesorero municipal y demas datos que tiene á la vista, que sus creencias respecto á este municipio no carecian de fundamento; y finalmente, que de nuevo excitaba á la Corporacion, para que en esta vez promueva lo conducente á la mejora y adelanto de la municipalidad, ofreciéndole su cooperacion en todo cuanto dependa de la autoridad superior del Estado que representa, é influir á su vez para que en lo posible el Ayuntamiento obtenga un resultado favorable en todas sus empresas.—En seguida el C. Gil de Leyva, prévio el uso de la palabra, dijo: que este pueblo como los demas del Estado, mucho tienen que esperar de la actual visita del Sr. Gobernador; y que en concepto del exponente una de las actuales necesidades del municipio es sin duda la de evitar el gasto de los presos de otras municipalidades, que con motivo del Juzgado de Letras establecido en ésta, vienen á ocasionar mayores erogaciones al erario público: que al efecto propone que el Ayuntamiento, por conducto del Superior Gobierno del Estado, inicie, ante la H. Legislatura del mismo, la declaracion de que los municipios de una fraccion judicial reembolsen al de la cabecera de la propia fraccion los gastos que sus presos le causen por el tiempo que en él permanezcan.—Tomada en consideracion la iniciativa anterior y puesta á discusion, sin ella se aprobó.—Poco despues fué presentada por el mismo C. Gil de Leyva, la siguiente proposicion:—“Unica. El R. Ayuntamiento de Montemorelos vé con demasiada satisfaccion la solicitud y acendrado civismo, con que el digno Gefé superior actual del Estado procura el bien de los pueblos, que tan merecidamente le han confiado sus intereses, y á nombre del que la propia Corporacion representa, dá un voto de gracias á este alto funcionario, por la honrosa conducta que ya en su carácter oficial, ya en lo particular, ha observado durante su corta permanencia en esta ciudad.”—En seguida, por no haber otros asuntos de que tratar, ni quien usara mas de la palabra, se levantó la sesion, á la que faltó por enfermedad el C. Berlanga: doy fé.—V. L. Villareal.—Una rúbrica.—Tomas M. Amaya, secretario.—Una rúbrica.

Es copia de la original que se encuentra á fojas 36, 37 y 38 del libro de actas del R. Ayuntamiento de esta ciudad que principió el 1º de Enero del corriente año.

Montemorelos, Julio 1º de 1880.—*Jesus Antonio Echavarría*.—*Tomas M. Amaya*, secretario.

ACTA NUM. 4.

LINARES

República Mexicana.—Juzgado 1º constitucional de Lináres.—Estado de Nuevo-Leon.—Sesion del juéves 1º de Julio de 1880, presidida por el Señor Gobernador del